



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación resuelve :

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe a esta Honorable Cámara de Diputados, a través del Ministerio de Salud y de los organismos que estime oportunos, los siguientes puntos relacionados a la situación crítica en cuanto a las prestaciones y cobertura médica por parte de PAMI que atraviesan los afiliados de la provincia del Chubut.

1. ¿Cuántos afiliados de PAMI de la provincia de Chubut se vieron afectados por interrupción, restricción, demora o denegación de prestaciones médicas durante los años 2025 y 2026? Especifique por localidades.
2. ¿Qué conflictos laborales, administrativos o contractuales mantiene PAMI con prestadores médicos en la provincia de Chubut? Especifique naturaleza del conflicto, fecha de inicio, actores involucrados y estado actual de cada caso.
3. ¿Qué medidas de contingencia implementó PAMI para garantizar la continuidad de prestaciones durante los conflictos con prestadores provinciales? Detalle recursos alternativos, derivaciones a otras jurisdicciones, traslados de pacientes, o incorporación de nuevos prestadores.
4. ¿Existen convenios o acuerdos alternativos celebrados con prestadores de otras provincias para asegurar la atención de afiliados chubutenses? En caso afirmativo, especifique: tipo de cobertura, jurisdicciones incluidas, vigencia y costo de traslados o internaciones.
5. ¿Cuántos reclamos, denuncias, prestaciones administrativas o demandas vinculadas a negación de cobertura recibió PAMI desde enero de 2025 a la fecha? Detalle por localidades y por tipo de prestación (ambulatoria, internación, medicamentos, prótesis).
6. ¿Se realizaron auditorías, inspecciones o actuaciones administrativas respecto de los prestadores involucrados en conflictos en la provincia? En caso afirmativo, especifique hallazgos, sanciones aplicadas y medidas correctivas adoptadas.
7. ¿Cuál fue el impacto de la Resolución RESOL-2026-1107-INSSJP (modificación de esquema de remuneración de médicos de cabecera, firmada el 9 de abril de 2026) sobre la dotación y disponibilidad de profesionales en Chubut?

8. ¿Cuántos médicos de cabecera, especialistas y otros profesionales de la salud dejaron de prestar servicios para afiliados de PAMI en Chubut desde la entrada en vigencia de la Resolución RESOL-2026-1107-INSSJP?
9. ¿Cuál es la situación actual del Programa de Salud de la Tercera Edad (PROSATE) en Chubut? ¿Qué medidas se adoptaron para asegurar su continuidad operativa y evitar disminución de cobertura?
10. ¿Qué acciones concretas se adoptaron para garantizar la atención de afiliados con enfermedades oncológicas, discapacidad, patologías crónicas, internaciones y otras situaciones de especial vulnerabilidad ante los conflictos prestacionales?
11. ¿Quiénes son los funcionarios responsables del PAMI nacional y de la Unidad de Gestión Local Chubut de intervenir en esta situación? Detalle cargo, jurisdicción y actuaciones realizadas por cada uno.
12. ¿Qué recursos presupuestarios fueron asignados específicamente para atender la situación de emergencia prestacional en Chubut durante 2025 y 2026?
13. ¿Cuál es la cobertura de PAMI en Chubut en comparación con el promedio nacional? ¿Se registran índices de insatisfacción con servicios prestados superiores al promedio nacional?

Dip. Nac. JUAN PABLO LUQUE

FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

El presente proyecto de resolución, tiene por objeto solicitar información detallada sobre la intervención del Poder Ejecutivo nacional para solucionar la situación crítica en prestaciones y cobertura médica que atraviesan los afiliados de PAMI en la provincia de Chubut.

El Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) atraviesa un conjunto de conflictos que han generado cortes, restricciones y demoras significativas en las prestaciones médicas, con impacto severo en jubilados y pensionados de Chubut. La provincia enfrenta una multiplicidad de problemáticas simultáneas:

(a) En localidades como Esquel y su zona de influencia, el conflicto entre PAMI y el Círculo Médico originado en discrepancias sobre modalidades de facturación y sistemas administrativos genera demoras, errores y suspensiones de pagos que trascienden la mera disputa técnica, afectando severamente la continuidad de atención a miles de jubilados y pensionados.

(b) A nivel nacional, la Resolución RESOL-2026-1107-INSSJP, firmada el 9 de abril de 2026, modificó drásticamente el esquema de remuneración de médicos de cabecera, con reducciones superiores al 50% en los honorarios. Esta medida ha generado preocupación fundada respecto de posibles bajas, renuncias o huelgas de profesionales, con riesgo inmediato para la continuidad de prestaciones esenciales como el Programa de Salud de la Tercera Edad (PROSATE).

(c) La provincia de Chubut cuenta con una red prestacional frágil que no dispone de redundancia ni alternativas robustas en caso de conflictos con prestadores clave, lo que amplifica el impacto de cualquier interrupción de servicios sobre la población afiliada.

Marco legal

La Ley 19.032, por la que es creado el PAMI, establece en su artículo 2 como objeto principal del Instituto el de "brindar, por sí o por terceros, servicios médico-asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud de jubilados, pensionados y sus grupos familiares". La misma ley le atribuye entre otras funciones:

- Formular las políticas sanitarias y sociales garantizando la equidad en cantidad y calidad de los servicios en todo el territorio nacional;
- Establecer y controlar administrativa y técnicamente las prestaciones, reglamentar sus modalidades;
- Realizar inspecciones, auditorías y controles periódicos y extraordinarios de los prestadores;
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el normal funcionamiento de sus unidades de gestión.

En el orden constitucional, el artículo 42 de la Constitución Nacional consagra la protección de derechos de consumidores y usuarios; los tratados de Derechos Humanos incorporados por el artículo 75, inciso 22, que reconocen el derecho a la salud, y en particular situaciones

de especial vulnerabilidad como adultos mayores, personas con discapacidad, pacientes oncológicos e internados, donde la obligación de garantizar una respuesta efectiva adquiere relevancia constitucional.

PAMI no puede limitarse a informar al afiliado que "el prestador se dio de baja" o que "existe un desacuerdo administrativo". Tiene la obligación legal de adoptar medidas para que el afiliado acceda efectivamente a las prestaciones médicas que necesita, procurando alternativas dentro de su red o de la red asistencial disponible. Esta obligación es especialmente imperativa cuando se trata de provincias con oferta limitada y dispersa, como es el caso de Chubut.

Por todo lo expuesto, se considera imprescindible que el Poder Ejecutivo nacional informe de manera completa, transparente y documentada sobre su intervención en los conflictos prestacionales que afectan a los afiliados chubutenses, y que se adopten las medidas necesarias para garantizar la vigencia efectiva del derecho a la salud de jubilados y pensionados de esta provincia.

Dip. Nac. JUAN PABLO LUQUE